



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 408/06

Sucre, 03 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en fecha 23 de junio del 2006 emitió la Resolución Municipal N° 333/06 instruyendo al Ejecutivo Municipal, inicie el proceso administrativo de acuerdo al Reglamento Interno y/o contrato según corresponda, al supervisor de obras de la Unidad Educativa Ángela Maurer, ante el incumplimiento de deberes en que habría incurrido.

Que, además de lo señalado en el Art. 3° del citado instrumento legal se instruyó a la M.A.E. que en un plazo no mayor a 10 días calendario a partir de la emisión de la Resolución, de a conocer al Pleno del Ente Deliberante las acciones asumidas sobre el particular.

Que, en respuesta adjunta al CITE DESPACHO N° 0444/06 de fecha 11 de julio del año en curso, el Ejecutivo Municipal remite el CITE INF. JEF. JUR N° 249/06 por el que da a conocer el inicio del proceso administrativo interno por Resolución de la Autoridad Sumariante del G.M.S. N° 30/06 de 30 de Junio del año en curso, en contra de los responsables de la supervisión de la obra: Ampliación Aulas Unidad Educativa Ángela Maurer D-5.

Que, con posterioridad a la información remitida, a través de CITE DESPACHO N° 0533/06 de fecha 31 de julio del año en curso la H. Alcaldesa Municipal, solicita al Pleno del Ente Deliberante la reconsideración de la Resolución N° 333/06, según fundamentación adjunta, emitida por el Oficial Mayor Técnico.

Que, la fundamentación adjunta, remitida a través de nota Asesoría Jurídica O.M.T. Cite N° 32/06 aclara no haber daño material o económico al Gobierno Municipal, no existiendo abandono de obra y mucho menos orden de vaciado, por cuanto, iniciar proceso administrativo es totalmente fuera de lugar ya que no se incumplieron funciones. Asimismo manifiesta adjuntar informe del supervisor de obra por el que se proporciona explicación a todos los extremos expuestos en la Resolución del H. Concejo Municipal, por lo que nuevamente reitera, no existir razones suficientes ni justificables para haberse ordenado la instauración de un proceso administrativo, el mismo que sólo perjudica al funcionario municipal ya que no se incumplió ninguna tarea.

Que, las explicaciones vertidas por el Oficial Mayor Técnico, deben ser puestas a conocimiento de la autoridad sumariante por los involucrados dentro del proceso administrativo instaurado, pues como dio a conocer al Pleno del Ente Deliberante la M.A.E. en fecha 30 de junio del año en curso, el citado proceso administrativo ya fue iniciado, es decir, a la fecha existen actuados sobre lo instruido, por lo que justamente será la autoridad sumariante en el cumplimiento de sus funciones, quien evalúe, establezca y determine si se incumplió o no, tarea o función alguna, correspondiendo rechazar la reconsideración planteada por la H. Alcaldesa Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1° RECHAZAR** la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 333/06 planteada por la H. Alcaldesa Municipal, en el entendido que debe ser la autoridad sumariante quien en cumplimiento de sus funciones resuelva el tema.



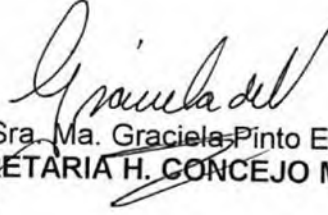
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.2°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**